

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad:050013110-007-2022-00143-00
Ref: DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA

De conformidad con el memorial que antecede, se requiere a la parte demandante para adecue la notificación y de aplicación a lo preceptuado en el Artículo 8 del Decreto 806 del 2020, y proceda a realizar la notificación personal del demandado bajo estos términos, igualmente deberá tener en cuenta que para efectos de tener notificado al demandado tendrá que darse aplicación a la sentencia de la Honorable Corte Constitucional C-420 de 2020, que condicionó tal artículo, adjuntando acuse de recibido allegado por el destinatario o acreditando por cualquier otro medio el acceso del destinatario al mensaje enviado. Lo anterior, para efectos de contabilizar en debida forma los términos de traslado y evitar futuras nulidades que puedan invalidar lo actuado. Por lo cual, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que adecue la notificación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d0e16a650af314fe4b9cfbc86864cda54cfda966a4dec2d89e7bda156bdb0b6**

Documento generado en 21/04/2022 10:48:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>